



# **CONTRATO DE TRABAJO INDEFINIDO**

DATOS DE	LA E	MPRESA								
CIF/NIF/NIE	Ē		B672849	950						
D./DÑA. JEREMY VINCENT CLEDAT									EN CONCEPTO DE (1) ADMINISTRADOR	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA BACHAUMONT, S.L						DOMICILIO SOCIAL PG. DE GRACIA 101, 4º1a				
PAÍS MUNICIPIO BARCELONA						C. POSTAL				
	A CU	ENTA DE	COTIZACIÓN							
RÉGIMEN CÓD. PROV. NÚMERO DÍG. CONTR.				ACTIVIDAD ECONÓMICA  ACTIVIDADES DE PROGRAMACIÓN INFORMÁTICA						
0111		)8	2106779	62		6201				
DATOS DEL	CEN	RO DE TE	RABAJO							1
<b>PAÍS</b> ESPAÑA				7	24	MUNICIPIO BARCELONA			08019	
DATOS DEL	/DE L	A TRABAJ	ADOR/A	•	T				•	
<b>D./DÑA.</b> MAITA MAITA	SAN	DRA YSARE	:1		NIF/NIE 55075325P	FECHA DE NACIMIENTO 08/04/1966				
Nº AFILIACIÓN	-		RMATIVO					NACIONALIE		
17 101466932			OS UNIVERSITARIOS	3				ESPAÑOL		724
MUNICIPIO DE	I DOM	CILIO			DAÍC	DOMICILIO	54			
BARCELONA		CILIO		08019	FSP/	ΑÑΑ			724	
con la asister	ncia le	gal, en su d	caso, de D./Dña			con NIF./NIE ARAN	,	en calidad	de (2)	
las siguientes PRIMERA: E la realizaciór empresa. En A D SEGUNDA: dentro de la a La duración e en el orden y	s:  I/la tra	bajador/a pas funcione tro de traba NCIA, en e contrato s ad cíclica in da de la ac que se de	orestará sus servicio es (4) <u>Responsable</u> ajo ubicado en (call I domicilio ubicado	os como e Admini le, nº y lo en (calle ra reali	CLÁU: (3) OFFICE istracion de ocalidad) Pz , nº y localid zar trabaje	SULAS E MANAGER, ince acuerdo con e Pau Vila 1, 3A, lad)	cluido e el sister Pier 01 de ca será de adores/a	n el grupo   ma de clas , Barcelona arácter di (7)	iscontinuo consiste	Manager para vigente en la
se acoge al r	nismo 	SI	NO X			-			ad de tiempo parcial	indique si
X	tiemp	o complete	•		á de <u>40</u> hora	s semanales, pre	estadas	de <u>Lunes</u>	a <u>Viernes</u> , con los de	escansos
			a jornada de trabaj a inferior a la de un			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		_	☐ al mes, ☐ al año (1	0)
La convenio cole		oución del t	iempo de trabajo se	erá de (1	2)			c	conforme a lo previsto	en el
Er	el ca	so de jorna SÍ	da a tiempo parcial	señáles	e si existe c	no pacto sobre	la realiz	zación de h	oras complementaria	as (13):

CUARTA: La duración del presente contrato será INDEFINIDA, iniciándose la relación laboral en fecha <u>01/10/2019</u> y se establece un período de prueba de (14) <u>6 Meses</u>.

QUINTA: El/la trabajador/a percibirá una retribución total de <u>VEINTITRES MIL EUROS (23.000,00€)</u> euros brutos (15) <u>ANUALES</u> que se distribuirán en los siguientes conceptos salariales (16) <u>SALARIO BASE, PLUS CONVENIO Y PARTE PROPORCIONAL DE PAGAS EXTRAORDINARIAS (prorrateo mensual).</u>

SEXTA: La duración de las vacaciones anuales será de (17) 23 DÍAS LABORALES POR AÑO EFECTIVO TRABAJADO.

SÉPTIMA: En lo no previsto en este contrato, se estará a la legislación vigente que resulte de la aplicación, y particularmente, el Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (BOE de 24 de octubre) y en el Convenio Colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública.

Convenio Colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública.
OCTAVA: El presente contrato se formaliza bajo la modalidad de contrato de relevo: SÍ ☐ NO ☒
El/la trabajador/a:
Que está en desempleo e inscrito/a como demandante en el Servicio Público de Empleo de
Que tiene concertado /a con la empresa un contrato de duración determinada que fue registrado en el Servicio Público de Empleo de, con el número con fecha
El/la representante de la Empresa:
Que el/la trabajador/a de la empresa, D./Dña nacido/a el, que presta sus servicios en el centro de trabajo ubicado en (calle, nº y localidad), con la profesión de, incluido en el grupo/laboral/nivel/profesional, de acuerdo con el sistema de clasificación profesional vigente en la empresa que reduce su jornada ordinaria de trabajo y su salario en un (18), por acceder a la situación de jubilación parcial, regulada en el Real Decreto-Ley 5/2013 de 15 de marzo ha suscrito con fecha y hasta el correspondiente contrato de trabajo a tiempo parcial registrado en el Servicio Público de Empleo de con el número y con fecha
NOVENA: ESTE CONTRATO PODRÁ SER COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO.
DÉCIMA: El contenido del presente contrato se comunicará al Servicio Público de Empleo, mediante medios telemáticos, vía Contrat@, en el plazo de los 10 días siguientes a su concertación.
UNDÉCIMA: PROTECCIÓN DE DATOS Los datos consignados en el presente modelo tendrán la protección derivada del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo, de 27 de abril de 2016 y de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre (BOE de 14 de diciembre)

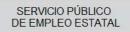
- (1) Director/a, Gerente, etc.
- (2) Padre, madre, tutor/a o persona o institución que lo/a tenga a su cargo.
- (3) Señalar el grupo profesional o nivel profesional que corresponda, según el sistema de clasificación profesional vigente en la empresa.
- (4) Indicar profesión. Las funciones pueden ser todas las del grupo profesional o solamente algunas de ellas.
- (5) Indicar la actividad profesional a desarrollar por el trabajador.
- (6) Indicar la actividad fija discontinua o de temporada de la empresa y su duración.
- (7) Indicar la duración de la actividad a desarrollar por el/la trabajador/a.
- (8) Diarios, semanales, mensuales o anuales. Detallar Convenio.
- (9) Indique el número de horas según convenio colectivo para jornada completa, máximo legal o lo del trabajador a tiempo completo.
- (10) Indíquese la jornada del trabajador.
- (11) Se entenderá por "trabajador a tiempo completo comparable" a un trabajador a tiempo completo de la misma empresa y centro de trabajo, con el mismo tipo de contrato de trabajo y que realice un trabajo idéntico o similar. Si en la empresa no hubiera ningún trabajador comparable a tiempo completo, se considerará la jornada a tiempo completo prevista en el convenio colectivo de aplicación o, en su defecto, la jornada máxima legal.
- (12) Indique la distribución del tiempo de trabajo según el convenio colectivo.
- (13) Señálese lo que proceda y en caso afirmativo adjúntese el anexo si hay horas complementarias.
- (14) Respetando lo establecido en el art. 14.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (BOE de 24 de octubre). En caso de acogerse al art. 4 de la ley 3/2012 el periodo de prueba será de un año.
- (15) Diarios, semanales, mensuales o anuales.
- (16) Salario base, complementos salariales, pluses.
- (17) Mínimo: 30 días naturales.
- (18) Un mínimo del 25% y un máximo del 75%



Que el CONTRATO INDEFINIDO que se celebra (marque la casilla que corresponda) se realiza con las siguientes cláusulas específicas:

X	INDEFINIDO ORDINÁRIO CON O SIN REDUCCIÓN DE CUOTAS	Pág. 4
	DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	Pág. 5
	DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO	Pág. 6
	DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PROCEDENTES DE ENCLAVES LABORALES	Pág. 7
	DE APOYO A LOS EMPRENDEDORES	Pág. 8
	DE UN JÓVEN POR MICROEMPRESAS Y EMPRESARIOS AUTÓNOMOS	Pág. 9
	DE NUEVO PROYECTO DE EMPRENDIMIENTO JOVEN	Pág. 10
	A TIEMPO PARCIAL CON VINCULACIÓN FORMATIVA	Pág. 11
	DE TRABAJADORES EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, DOMÉSTICA, VÍCTIMAS DE TERRORISMO O VÍCTIMAS DE TRATA DE SERES HUMANOS	Pág. 12
	DE EXCLUIDOS EN EMPRESAS DE INSERCIÓN	Pág. 13
	DE FAMILIAR DEL TRABAJADOR AUTÓNOMO	Pág. 14
	DE MAYORES DE 52 AÑOS BENEFICIARIOS DE SUBSIDIOS POR DESEMPLEO	Pág. 15
	PROCENTE DE PRIMER EMPLEO JÓVEN DE ETT.	Pág. 16
	PROCEDENTE DE UN CONTRATO PARA LA FORMACIÓN Y EL APRENDIZAJE DE ETT.	Pág. 17
	PROCEDENTE DE UN CONTRATO EN PRÁCTICAS DE ETT.	Pág. 18
	DEL SERVICIO DEL HOGAR FAMILIAR	Pág. 19
	DE TRABAJADORES EN INSTITUCIONES PENITENCIARIAS	Pág. 20
	OTRAS SITUACIONES	Pág. 21
	CONVERSIÓN DE CONTRATO TEMPORAL EN CONTRATO INDEFINIDO	Pág. 22

y cumple los requisitos exigidos en la norma reguladora.





X	SIN CLÁUSULAS ESPECÍFICAS (ORDINARIO)
	INDEFINIDO CON REDUCCIÓN DE CUOTAS A LA S. SOCIAL LEY 25/2015
	X         TIEMPO COMPLETO         1         0         0           TIEMPO PARCIAL         2         0         0           FIJO DISCONTINUO         3         0         0
	Que el/la trabajador/a esté admitido/a en el Programa de Activación para el Empleo y esté en posesión del documento acreditativo o resolución del SEPE. (R.D. Ley 16/2014 de 19 de diciembre, modificado por R.D. Ley 7/2017 de 28 de abril)

## **CLÁUSULAS ADICIONALES**

## Primera. - Periodo de prueba

La situación de incapacidad temporal, incluido el periodo de descanso por paternidad, que afecte al empleado durante el periodo de prueba interrumpirá el cómputo del mismo.

#### Segunda.- Herramientas de trabajo

La Empresa proporcionará al Trabajador los medios necesarios con el fin de desarrollar eficazmente su trabajo. Estos medios permanecerán siendo propiedad de la Empresa y serán devueltos una vez se haya extinguido el presente contrato cualquiera que sea su causa.

El empleado se compromete a utilizar los medios informáticos y de comunicación puestos a su disposición, como ordenadores, teléfonos (fijos o móviles), Internet, correo electrónico, fax, sin que esta lista sea restrictiva, para uso mixto.

El empleado se compromete a:

No introducir, usar o instalar en el hardware de la empresa, software o programas externos o para el cual la compañía no tiene licencia.

No copiar los programas instalados en el material de la sociedad.

No utilizar medios informáticos desde el exterior sin previo aviso al departamento de IT;

No comunicar códigos de acceso, códigos fuente y copias de seguridad a ninguna persona distinta de las autorizadas por la empresa.

El Trabajador declara conocer que las herramientas informáticas puestas a su disposición son propiedad de la Empresa y que su empleador podrá monitorizar su uso de las mismas de forma proporcional.

El Trabajador acepta expresamente la posible realización de dicha monitorización empresarial.

# Tercera.- Protección de datos de carácter personal

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo, de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Trabajador manifiesta que comprende, acepta y autoriza a la Empresa y/o a cualquier otra empresa del Grupo a archivar y procesar sus datos personales que consten en el contrato; así como los obtenidos a lo largo del proceso de selección y cuantos se deriven de su relación profesional con la Empresa, que podrá tener los mismos por escrito, en soporte electrónico y en cualquier otro medio, incluyendo con carácter enunciativo pero no limitativo, su nombre, dirección personal, numero de afiliado de la Seguridad Social, permiso de trabajo, salario y beneficios (los "Datos Personales"). La Empresa podrá utilizar, actualizar y transferir los Datos Personales siempre de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo, de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Así mismo el Trabajador se compromete a tratar los datos personales de terceros a los que tenga acceso como consecuencia de su relación laboral de acuerdo con la política interna de la empresa establecida a tal efecto y de conformidad con lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo, de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

#### Cuarta.- Confidencialidad y secreto profesional

Durante la vigencia del contrato laboral, así como, con carácter indefinido, una vez extinguido el mismo, el Trabajador se compromete a no revelar, difundir, disponer o utilizar ningún tipo de Información Confidencial, tanto en España como en otros países, salvo su utilización en el propio desempeño de sus funciones durante el transcurso de la presente relación laboral, debiendo poner los medios necesarios para cumplir con estas obligaciones.

# Quinta- Extinción del contrato por el trabajador

El trabajador podrá dar por finalizado el presente contrato, comunicándolo por escrito a la Empresa, con una antelación mínima de 1 mes. En este caso, a excepción de las cantidades que le correspondan en concepto de retribución fija o reembolsos pendientes de liquidar a su favor hasta la fecha efectiva de terminación del contrato, el Trabajador no tendrá derecho a recibir ningún tipo de compensación por la resolución del contrato.

El incumplimiento de esta obligación de preaviso por parte del Trabajador dará derecho a la Empresa a descontar de la liquidación el importe del salario de una jornada por cada día de retraso del preaviso.

Si la Empresa adeudara al Trabajador cualquier cantidad a dicha fecha, su importe se compensará automáticamente con la cantidad adeudada por el Trabajador a la Empresa por incumplimiento del preaviso. Además, el Trabajador autoriza a compensar, en el momento de la terminación de su contrato de trabajo, cualquier cantidad pendiente en favor de la Empresa.

# Sexta.- Extinción del contrato por la empresa

El presente contrato laboral se podrá extinguir conforme a las causas previstas en el Estatuto de los Trabajadores. Sin perjuicio de lo anterior, la empresa tendrá derecho a extinguir la relación laboral sin justa causa disciplinaria con un preaviso de 1 mes.

De manera correlativa, el Trabajador tendrá derecho a la indemnización prevista para cada caso en la ley.

## Séptima.- Devolución de los bienes

Extinguida la relación laboral del Trabajador, cualquiera que sea la causa de dicha extinción, éste se compromete a entregar a la empresa, sin necesidad de previa demanda por ésta:

- Todos los documentos que estén relacionados con la actividad empresarial, los negocios de la Empresa o de sus clientes, incluidos, de forma enunciativa pero no limitativa, la correspondencia, listados de clientes o consumidores, apuntes, memorandos, planos, dibujos o proyectos y documentos de otra naturaleza y todas sus copias que el Trabajador haya realizado, recapitulado, conocido o recibido con motivo del desempeño de su cargo.
- Cualquier bien, no detallado en el párrafo anterior, que pertenezca a la Empresa y que esté bajo su posesión o control, incluyendo, de forma enunciativa pero no limitativa, ordenadores personales y teléfonos móviles.

# Octava.- Política aplicable y modificaciones contractuales

El Trabajador estará sujeto a las políticas y procedimientos aprobados por la Empresa en cada momento.

Asimismo, el Trabajador acepta que cualquier modificación del contrato, así como de las políticas vigentes y aquellas que se aprueben en el futuro, podrá realizarse por los medios telemáticos o digitales que se pongan a disposición del Empleado.

De esta manera, el Trabajador manifiesta que el uso de dichos medios telemáticos o digitales y la aceptación que envíe el Trabajador a través de dichos medios tendrá validez contractual.

#### Novena. - Pacto de no contratación.

Las partes acuerdan que, durante los 12 meses siguientes a la terminación del contrato de trabajo (independientemente de la razón de la terminación), El empleado no deberá, ya sea por cuenta propia o en nombre de cualquier otra persona, firma, empresa u organización, directamente o indirectamente, solicitar o tratar de atraer a la compañía o a cualquier compañía del Grupo:

- Cualquier trabajador que se encuentre en la compañía o cualquier compañía del grupo trabajando en el momento de la finalización de la relación laboral.

- Cualquier persona, empresa o empresa que esté o haya sido en cualquier momento durante los 12 meses anteriores a la terminación del empleo, proveedor o Procurador de bienes o servicios de los gerentes a la compañía o a cualquier compañía del grupo.
- Cualquier persona, empresa o empresa que esté o haya sido en cualquier momento durante los 12 meses anteriores a la terminación del empleo del administrador, un cliente o socio de la compañía o cualquier compañía del grupo.

A los efectos de esta cláusula, "empresa del grupo " significa la compañía y cada una de sus empresas asociadas y sus filiales.

Si el Empleado no cumple con las restricciones acordadas anteriormente en esta cláusula, la Compañía se reserva el derecho de reclamar al Empleado cualquier monto que pueda resultar de los daños causados, que serán establecidos por los tribunales de la jurisdicción correspondiente.

En Barcelona, a 01 de octubre 2019.

El/la trabajador/a

El/la representante de la empresa

El/la representante de los Trabajadores si procede